

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2003, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril.

El Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 6 que el plazo de presentación de solicitudes se establecerá mediante Orden anual de convocatoria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, se consigna crédito para este fin.

Asimismo, en Resolución de 24 de septiembre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo, se han definido las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias a los efectos de lo previsto en el art. 4.1.a) del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.-

Se convocan para el ejercicio 2003, las ayudas reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y se presentarán ante el Servicio Provincial del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido en los Anexos I y II del Decreto 33/2002, de 3 de abril y deberá acompañarse la documentación relacionada en el artículo 6 del mismo Decreto.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3.- Resolución

La Consejera de Trabajo, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Artículo 4.- Pago de la subvención

Una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio, se procederá al abono del total de la subvención otorgada en la forma y plazos previstos en el artículo 10 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Artículo 5.- Financiación

Las ayudas a las que se refiere la presente disposición se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003, al proyecto de gastos 20021904001800 por un importe total de 1.786.454,49 €, aplicaciones presupuestarias 20031904322A400 por 100.000 €, 20031904322A442 por 50.000 € y 20031904322A489 por 1.636.454,49 €.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA